



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 6150



18 JUL 2025

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012 y la Resolución 2646 de 2008 del ministerio de la Protección Social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 1 de la Ley 1010 de 2006 contempla la adopción de medidas que permiten prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la de conformar un Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que, al establecerse el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral, que a su vez contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales, se hace necesario promover su conformación.

Que en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, dispone que el Comité de Convivencia Laboral estará conformada por dos (2) representantes del empleador o quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; la entidad podrá designar un mayor número de representantes de ambas partes.

Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012 establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, y se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 dispone que los integrantes del Comité de Convivencia preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que el Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 6150

18 JUL 2025

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

Conforme el Concepto 362351 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los servidores públicos podrán hacer parte y conformar el Comité de Convivencia, aun cuando se ocupe un empleo en periodo de prueba o de libre nombramiento y remoción, siempre reúnan las condiciones exigidas por la norma. También podrán ser reelegidos aquellos servidores que hayan integrado este Comité.

En ese sentido, quienes ocupen un empleo en provisionalidad, podrán integrar el Comité de Convivencia Laboral.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que mediante la Resolución 5931 de 26 de julio de 2016 se conformó el Comité de Convivencia Laboral de las cinco Unidades Administrativa Locales de Educación y de la Planta Central y se designaron sus representantes para el periodo de dos (2) años, 2016-2018, por ende, se hace necesario adelantar el proceso de elección y conformación del citado órgano para el periodo 2025-2027.

Que la Constitución Política en su artículo 258, contempla el uso de medios electrónicos en procesos electorales para lograr la agilidad y transparencia en estos procesos, por tal motivo se efectuará la elección de los integrantes del nuevo Comité de Convivencia Laboral y Comité de Convivencia Laboral, por medios virtuales, en todo el proceso que implica, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que la Resolución 5815 del 27 de agosto de 2015 proferida por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena regula la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital, por lo que se conformará de manera inicial el Comité de Convivencia Central con el fin de atender los casos, posteriormente, si así se requiere, se gestionara la constitución de los comités de convivencia laboral por cada UNALDE.

El Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación estará integrado por un número igual de representantes de los trabajadores e igual número de representantes del empleador, con sus respectivos suplentes.

Que la elección de los integrantes del nuevo Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación, se llevará a cabo a través de medios virtuales, en todo el proceso que implica, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario convocar a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 6150

18 JUL 2025

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral vigencia 2025-2027.

Que se hace necesario convocar a elecciones virtuales a todos los servidores públicos administrativos, docentes y directivos docentes del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, con el fin de que elijan a sus representantes, para el periodo 2025-2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto, convocar a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral vigencia 2025-2027.

ARTÍCULO 2°. Convocatoria. Convocar a elecciones virtuales a los servidores públicos administrativos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, para que elijan a dos (2) representantes de los empleados y dos (2) suplentes en el **Comité de Convivencia Laboral**.

PARÁGRAFO 1°. Las elecciones se realizarán de manera virtual, a través del enlace de votación que se pondrá a disposición de los electores en la página web www.sedcartagena.gov.co y/o cualquier herramienta digital por medio de la cual se pueda acceder con el objeto de ejercer el derecho a voto. Esta votación se habilitará en el horario de 8:10 am a 4:00 pm del día 8 de agosto de 2025 en jornada continua.

PARAGRAFO 2°. Esta convocatoria se publicará, a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página web www.sedcartagena.gov.co redes sociales, así como en las distintas herramientas de comunicación virtual de los diferentes grupos de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Cronograma de elección. Adóptese el siguiente cronograma para las presentes elecciones:

Tel

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 4 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

18 JUL 2025

RESOLUCIÓN No. 6150

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral 2025-2027 y se dictan otras disposiciones”

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de convocatoria	Las 09:00 horas del lunes 21 de julio de 2025	Las 17:00 horas del viernes 1 de agosto de 2025	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual.
Inscripción candidatos	Las 09:00 horas del lunes 21 de julio de 2025	Las 17:00 horas del viernes 1 de agosto de 2025	Sistema de atención al ciudadano SAC. Enviar correo con la solicitud de inscripción saludocupacional@sedcartagena.gov.co
Publicación candidatos inscritos	Las 10:00 horas del lunes 4 de agosto de 2025.	Las 17:00 horas del miércoles 6 de agosto de 2025.	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual.
Elecciones	Las 8:10 horas del viernes 8 de agosto de 2025	Las 16:00 horas del día viernes 8 de agosto de 2025	Herramienta de elecciones de la pagina web de la ARL SURA.
Escrutinio	Las 16:01 horas del viernes 8 de agosto de 2025	Las 17:00 horas del viernes 8 de agosto de 2025	Se realizara mediante el informe realizado por la herramienta de elecciones de la ARL SURA y serán veedores los testigos electorales designados por cada candidato.
Reclamaciones	Las 8:00 horas del lunes 11 de agosto de 2025	Las 14:00 horas del lunes 11 de agosto de 2025	Enviar correo con la solicitud de inscripción saludocupacional@sedcartagena.gov.co
Publicación de elegidos	Las 10:00 horas del miércoles 13 de agosto de 2025	Las 17:00 horas del miércoles 13 de agosto de 2025	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual
Expedición del acto administrativo de conformación del COPASST	Las 16:00 horas del martes 26 de agosto de 2025		www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual

ARTÍCULO 4°. Inscripciones. Los aspirantes a integrar el Comité de Convivencia Laboral podrán preinscribirse como candidatos diligenciando el siguiente formulario virtual, el cual será socializado a través del sistema de atención al ciudadano SAC y las diferentes redes internas.

Link preinscripción: <https://forms.office.com/r/mAQNkiq8dt>

Posteriormente será contactado con el fin que acredite la siguiente información:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Anexar fotografía tamaño carnet para la tarjeta electoral.
- Manifestación expresa que se entenderá prestada bajo juramento, que reúne los requisitos y calidades exigidas.
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
- Informar por escrito el delegado que lo representará en la comisión escrutadora.



DESPACHO DEL ALCALDE

6150



18 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con expedición no mayor a 2 meses.

PARAGRAFO. Si dentro del término de inscripción de candidatos señalado en el cronograma establecido en el artículo segundo de la presente resolución, no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos para integrar el Comité de Convivencia Laboral, el término de inscripción se prorrogará por un lapso igual al inicialmente concedido, corriendo de esa forma el cronograma en la misma proporción de tiempo las demás fechas establecidas en el cronograma inicial; es decir, la nueva fecha de elecciones quedaría para el 21 de agosto.

ARTÍCULO 5°. Calidad de los aspirantes. Los aspirantes a representar a los empleados en el Comité de Convivencia Laboral, deberán:

- a. Ostentar la condición de funcionarios del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- b. Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- c. No haber recibido queja por acoso laboral en su contra en los 6 meses anteriores a la elección.
- d. No haber sido víctima de acoso laboral los 6 meses anteriores a la elección.

Las últimas dos condiciones serán acreditadas por el Comité de Convivencia Laboral vigente a la fecha de la convocatoria.

Podrán aspirar para su reelección, aquellos servidores que hayan integrado con anterioridad el Comité de Convivencia Laboral.

ARTICULO 6°. Publicación de candidatos inscritos. Al día siguiente hábil al vencimiento de la fecha y hora de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo 4° de la presente Resolución, la Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital, publicará y/o divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos. Esta actuación se realizará a través de la página web www.sedcartagena.gov.co, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y demás herramientas de comunicación virtual.

ARTÍCULO 7°. Misión de observación. Las elecciones electrónicas de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital para la vigencia 2025-2027, contará con una MISIÓN DE OBSERVACIÓN que garantizará la transparencia de estas elecciones, la cual estará conformada por el Secretario de Educación o su delegado, un delegado de las organizaciones sindicales de la Secretaría de Educación y el Jefe de la Oficina de Gestión organizacional de la Secretaría de Educación.

PARAGRAFO 1°. Las organizaciones sindicales del Distrito deberán informar, a más tardar el día 5 de agosto del 2025, el nombre de su delegado ante la MISIÓN DE OBSERVACIÓN. Esta comunicación se deberá enviar a través del sistema de atención al ciudadano SAC manifestando de manera expresa el nombre completo, número de identificación, cargo, teléfono y dependencia en que se desempeña su delegado.



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 6150



18 JUL 2025

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO 2°. El día 06 de agosto de 2025, la Subdirección Técnica de Talento Humano divulgará el nombre de los integrantes de la MISIÓN DE OBSERVACIÓN, a través de la página web www.sedcartagena.gov.co, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y/o demás herramientas de comunicación virtual.

PARAGRAFO 3°. La MISIÓN DE OBSERVACIÓN vigilará el proceso de votación y firmará las actas que se diligencien en desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO 8°. Votación. La votación se realizará de forma directa mediante voto secreto e indelegable, utilizando el sistema votación electrónica mediante el link enviado por las redes internas y además dispuesto en la página web www.sedcartagena.gov.co. La MISIÓN DE OBSERVACIÓN habilitará la plataforma de votación a las 8:10 horas del día 8 de agosto de 2025 y declarará cerrada la votación a las 16:00 horas del mismo día; para hacer constar la apertura y cierre de la votación, se suscribirán las actas correspondientes.

PARAGRAFO 1°. Las elecciones contarán con la opción de voto en blanco, el cual aparecerá al final del tarjetón de votaciones, si dado el caso la elección del voto en blanco llegare a superar la cantidad de los votos válidos de los candidatos, la elección deberá repetirse con candidatos diferentes a los inscritos inicialmente, por lo que se deberá repetir el proceso de convocatoria y elecciones.

ARTICULO 9°. Escrutinios: Suscrita el acta de cierre de las votaciones, la comisión escrutadora verificará los resultados arrojados por el sistema de votación electrónica, a partir de las 16:01 horas del día 8 de agosto de 2025 y procederá a suscribir el acta con los resultados de las votaciones, que será publicada a través de las redes internas de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y/o demás herramientas de comunicación virtual; este último acta debe contener el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente consignar.

La Comisión Escrutadora estará conformada por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación y dos (2) representantes de los electores. Actuará como secretario de la Comisión Escrutadora el Subdirector técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO 10°. Reclamaciones. Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Subdirector Técnico de Talento Humano leerá en voz alta el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y declarará la elección de representantes de los empleados y de sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral.

Todas las actas suscritas serán remitidas a la Subdirección Técnica de Talento Humano para su gestión documental.

ARTÍCULO 11°. Elección. Serán elegidos representantes principales de los empleados en el Comité de convivencia laboral de la Secretaría de Educación de Cartagena, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan las posiciones subsiguientes hasta completar un número de cuatro (4) integrantes, dos (2) principales y dos (2) suplentes.



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No.

6150



18 JUL 2025

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO. Si el número de votos a favor de varios candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, entre estos.

ARTÍCULO 12°. Plazo de designación de representantes en la comisión escrutadora. El plazo para que los electores presenten los nombres de los funcionarios públicos que los representarán en la comisión escrutadora, será el 5 de agosto del 2025 a las 17:00 horas y se recibirán a través del sistema de atención al ciudadano SAC y/o al correo electrónico bienestarsocial@sedcartagena.gov.co.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL: Son funciones del Comité de Convivencia Laboral, las señaladas en el Artículo 6 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, a saber:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones, que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial, los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos, para llegar a una solución efectiva de la controversia.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector del trabajo o demandar ante el juez competente.
- Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada recomendaciones para el desarrollo efectivo, de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de la gestión del recurso humano y seguridad y salud en el trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- Elaborar informes trimestrales, sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 8 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 6150



"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

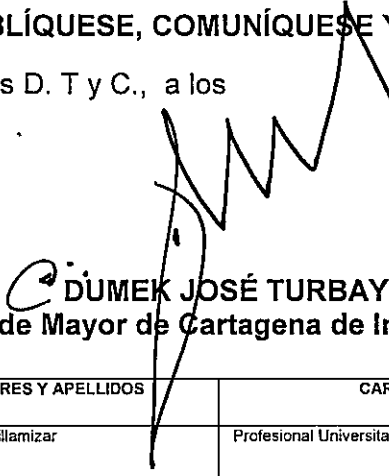
ARTÍCULO 14°. Fijación copia acto administrativo. Fíjese copia de la presente Resolución en la cartelera de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO 15°. Publicación y vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los

18 JUL 2025


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Fanira Angel Villamizar	Profesional Universitario Bienestar,	
Revisó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico de Talento Humano	
Aprobó	Alberto Martinez Monterrosa	Secretario de Educación Distrital	
Aprobó	Milton Pereira Blanco	Jefe oficina asesora jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.